



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN**  
**Carrera 4ª No. 2-18 FAX 092 – 8209563**  
**Email: [j05adminpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05adminpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

Popayán, once (11) de junio de dos mil trece (2013)

**Expediente N°** 19001333300520130003500  
**Demandante** CAJA NACIONAL PREVISIÓN SOCIAL E.I.C.E. EN LIQUIDACIÓN  
**Demandado** OSWALDO ANTONIO HOYOS HOYOS  
**Medio de Control** NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LESIVIDAD

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN**

**CERTIFICA:**

Que en la fecha del 22 de febrero de 2013, se efectuaron las notificaciones personales dentro del proceso de la referencia, de conformidad con los artículos 197 y 199 del CPACA, modificado por el artículo 612 del CGP, toda vez que se realizó la notificación personal del auto admisorio de la demanda y de la demanda, a través del buzón de correo electrónico suministrado para recibir notificaciones judiciales, a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO y al PROCURADOR 183 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS.

Que en la fecha del 22 de febrero de 2013, se hizo la remisión de copia de la demanda, de sus anexos, y del auto admisorio de la demanda mediante el servicio postal autorizado, a las entidades anteriormente relacionadas.

Que en la fecha del 27 de febrero de 2013, se notificó personalmente la demanda, haciendo entrega de copia de la misma, de sus anexos, del auto admisorio de la demanda, de la solicitud de medidas cautelares, del auto por medio del cual se corre traslado de la solicitud de medidas cautelares, al demandado Señor OSWALDO ANTONIO HOYOS HOYOS, quien compareció al Despacho.

Por lo anterior, en la fecha del 27 de febrero de 2013, se surtieron las notificaciones dentro del proceso de la referencia.

El día diez (10) de abril de 2013, finalizó el término común de veinticinco (25) días después de surtida la última notificación, señalado por el inciso 5° del artículo 199 del CPACA, modificado por el artículo 612 del CGP, vencidos los cuales, comienzan a contabilizarse los treinta (30) días de traslado de la demanda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 172 del CPACA.

El día veinticuatro (24) de mayo de 2013, finalizó el término de treinta (30) días de traslado de la demanda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 172 del CPACA.

En el día de hoy, once (11) de junio de dos mil trece (2013), finaliza el término de diez (10) días, que tiene la parte demandante, para adicionar, aclarar, o modificar la demanda, por una sola vez, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 del CPACA.

**BRIGITTE MUÑOZ ESCORCIA**  
Secretaria